

D/Dña. (Nombre del Presidente)
Presidente de (Sociedad)
(Dirección)
(Cod. Postal) – (PROVINCIA)

Madrid, 19 de diciembre de 2011

Muy Sr/Sra. Nuestro/a:

El artículo 35 de la Ley 24/1988, de 18 de julio, del Mercado de Valores establece a los emisores, cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de hacer público y difundir su informe financiero anual en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización de cada ejercicio, no pudiendo exceder de la fecha en la que se publique oficialmente la convocatoria de la junta general de accionistas o del órgano que resulte competente para la aprobación del mismo.

Para fomentar la tramitación electrónica de documentos ante esta Comisión Nacional, el Plan de Actividades de la CNMV, para el ejercicio 2011, planteó como objetivo impulsar la utilización del servicio de envío electrónico, CIFRADO/CNMV, en la remisión de los informes financieros anuales que los emisores con valores cotizados tengan que publicar a partir del 1 de enero de 2012, eliminando el envío de la documentación original en papel. Este cambio permitirá simplificar, mecanizar y agilizar la tramitación y la puesta a disposición del público de la información.

La mejora que se propone tiene carácter voluntario y, por tanto, su Entidad podrá continuar utilizando, si lo prefiere, el procedimiento tradicional de envío de los informes financieros anuales, que exige documentos originales en papel o, en su caso, una copia acompañada de un certificado del Secretario del Consejo de Administración o cargo equivalente que indique, bajo fe del certificador, que es una réplica fiel del original.

La comunicación electrónica de informes financieros anuales se realizará exclusivamente a través de la sede de la CNMV mediante el trámite *“CAA - Cuentas Anuales Auditadas de Entidades Cotizadas”*.

Si su Entidad opta por utilizar el servicio electrónico CIFRADO/CNMV para el envío de los informes financieros anuales, tendrá que enviar un fichero XML que se remitirá telemáticamente con la firma electrónica reconocida. En dicho fichero XML vendrán embebidos, a su vez, dos ficheros.

El primero de ellos contendrá la siguiente información:

- (i) Las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas y los informes de gestión.

En este sentido, cabe recordar, que el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital obliga a incorporar dentro del informe de gestión, en una sección separada, el Informe anual de gobierno corporativo. Esta incorporación se puede realizar por referencia a la página web de la CNMV dónde se publica.

- (ii) Los informes de auditoría.
- (iii) Las declaraciones de responsabilidad sobre su contenido.

El segundo fichero incorporará la siguiente información:

- Un certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o cargo equivalente con el visto bueno del Presidente, donde se exprese, bajo fe del certificador, que:
 - (i) la documentación remitida (las cuentas anuales, los informes de gestión y las declaraciones de responsabilidad) es copia de la original formulada por el Consejo y que fue firmada por todos los administradores, o si faltase la firma de alguno de ellos, se señalará esta circunstancia en la certificación, con expresa indicación de la causa¹, (ii) que las cuentas anuales y los informes de gestión enviados se corresponden con los auditados, y (iii) que los informes de auditoría son copia de los originales.

Además, la entidad deberá cumplimentar obligatoriamente una serie de datos identificativos y algunas magnitudes financieras seleccionadas².

El emisor que decida voluntariamente utilizar el servicio de envío electrónico podrá, si lo prefiere, en lugar de utilizar el formulario facilitado, crear su propio fichero XML que cumpla las especificidades técnicas que se encuentran publicadas en la página web de la Sede electrónica de la CNMV dentro del trámite CAA.

Se adjuntan, como anexo, las especificaciones técnicas a cumplimentar para el envío del informe anual en formato electrónico, así como las utilidades implantadas para facilitar la presentación de su contenido en la CNMV.

Si tuviera alguna duda sobre el contenido de esta carta, pueden ponerse en contacto con el Departamento de Informes Financieros y Corporativos (teléfono 91.585.16.00).

Aprovecho la ocasión para saludarle.

Julio Segura Sánchez
Presidente

¹ En estos casos, se solicita al Secretario del Consejo de la Entidad que incluya en su certificado que no le consta que el administrador que no firma haya mostrado disconformidad respecto a las cuentas anuales y el informe de gestión. Cabe recordar que esta misma mención se debe incluir en la declaración de responsabilidad.

² Patrimonio, Socios externos, Resultado antes de impuestos, Resultado después de impuestos/Resultado atribuido a la sociedad dominante, Total activo, Total flujos de efectivo de las actividades de explotación, inversión y financiación y Total ingresos y gastos reconocidos.